

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF.- DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS  
No. No. 11001-31-10-022-2021-00179-00

Habiéndose subsanado la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA impetrada por el señor MARCELO ANDRÉS HERNÁNDEZ YASNO, en contra de su hija menor de edad SARA HERNÁNDEZ PRADO, representada por su progenitora por la señora LOREANE MILENA PRADO MARTÍNEZ. En consecuencia, se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 390 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
3. Reconózcase personería jurídica al doctor HÉCTOR OMAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ para que asista los derechos de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Ricardo Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez

**AL DESPACHO**

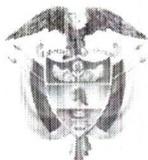
**-6 JUL 2021**

*Sin impulso de folio*

*[Handwritten signature]*

15

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. 26 AGO 2021

REF: ALIMENTOS - REDUCCION

No. 11001-31-10-022-2021-00179-00

Como quiera que la parte promotora no ha realizado las gestiones y diligencias necesarias para la integración del contradictorio, el Juzgado dispone:

Requerir al señor apoderado de la parte actora para que bajo los apremios del artículo 317 del CGP, proceda de conformidad con el objeto del Decreto 806 de 2020, el uso de las TIC y los deberes de los sujetos procesales en relación con las mismas, y especialmente para que realice las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio. (art.78 numeral 6° del CGP, en concordancia con el artículo 8° del decreto legislativo citado).

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

Juez

Ggca.